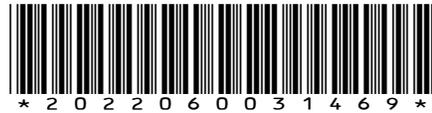




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/05/2022)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No 202206008334 de fecha 29 de marzo de 2022, **por medio de la cual se establecen** los valores para la vigencia 2022 de los trámites relativos a bienes automotores en cumplimiento **de** lo consagrado en la Resolución 012379 de 2012 y normas complementarias y se modifican algunos derechos de los tramites ya establecidos, en en la Resolución No 20213040048735 de 15 de octubre de 2021, expedida por el Ministerio de Transporte y Transito y Ley 2027 del 24 de julio de 2020"

LA GERENTE DE SEGURIDAD VIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Decreto Ordenanza 1008 de 1979 y,

CONSIDERANDO

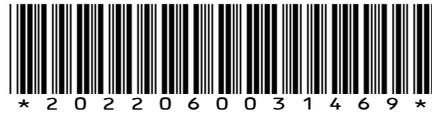
- A. Que la Dirección Departamental de Tránsito, hoy Agencia de Seguridad Vial de Antioquia, fue un Organismo creado por Ordenanza, que cumple funciones asignadas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1147 de 1971, siendo una de sus finalidades la de adelantar los trámites previstos por el Código Nacional de Tránsito Terrestre, en todo lo que se relacione con los vehículos que se encuentren, deban, o pretendan ser matriculados en la entidad, como también los relacionados con las licencias de conducción que se requieran para conducir cualquier clase de automotor, así como demás trámites previstos en dicho Código y relacionados con el desarrollo del mismo.
- B. Que en virtud al Decreto No 2017070000555 de 10 de febrero de 2017, se creó la Agencia de Seguridad Vial y se suprime la Dirección Departamental de Transporte y Transito, asumiendo todas competencias de Ley la nueva entidad, por lo tanto facultada para establecer los derechos de Tramites de derechos de Transito conforme con la normatividad y precepto legales vigentes.
- C. Que para la buena marcha de la Institución, y amparados en el Decreto Ordenanza 1008 de 1979, que en su artículo 31 numeral 29, entre otras funciones, le asigna a la Dirección Departamental de Tránsito, hoy Gerencia de Seguridad Vial, la de reglamentar y clasificar los diferentes tipos de servicios que presta la Institución y definir sus cuantías, se hace necesario clasificar los diferentes tipos de servicios que presta, así como definir sus cuantías o tarifas correspondientes a la vigencia fiscal del año **2022** de modo tal que con apoyo en tecnología de punta y procedimientos ágiles, permitan aumentar el volumen de usuarios atendidos, buscando de esta forma brindar un servicio cada vez más eficiente en beneficio tanto de éstos últimos como del Departamento. Tales cuantías constituyen los **DERECHOS DE TRÁNSITO** por la prestación de los servicios que le son propios.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/05/2022)

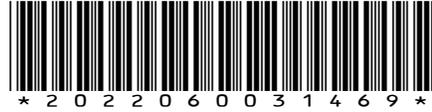
- D. Que el artículo 168 de la Ley 769 de 2002, señala: “Los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los concejos y las Asambleas Departamentales. Las tarifas estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio, con indicadores de eficiencia, eficacia y economía
- E. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 2395 de 2009, para efectos de la presente resolución , se entiende por derecho de tránsito, única y exclusivamente el valor fijado como como tarifa total en el presente artículo, el cual deberá ser facturado al usuario para que pueda efectuar los trámites de obtención de licencias de tránsito, licencias de conducción, y placa única nacional, es decir, que el pago con destino al Ministerio de Transporte se calculará y liquidará, con base en lo establecido en la Ley 2027 de 2020.
- F. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006, se elaboró el estudio económico sobre los costos del servicio, dentro del cual se contempló el porcentaje que debe ser transferido al Ministerio de Transporte, por concepto de los costos inherentes a su facultad de asignar series, códigos y rangos especies venales.
- G. Que el artículo 8 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, creó el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, y a su vez el artículo 9, estableció que la sostenibilidad de dicho registro deberá estar garantizada con el cobro de las tarifas, para el manejo de la información contenida en el mismo, la cual será de carácter público.
- H. Que para comprensión de los conceptos, se hace necesario precisar la siguiente definición
- **Especies Venales:** Son las cosas o bienes susceptibles de ser vendidas o expuestas a la venta por el Estado como forma o mecanismo de recaudo u obtención de recursos fiscales, dentro del desarrollo de actividades, funciones o servicios determinados.
 - **Clases de Especies Venales** Placa única nacional para automotores, Remolques, semirremolques, modulares, multimodulares, motocicletas, motocarros y similares, incluyendo el costo de lámina de placa, licencia de tránsito y licencia de conducción, incluyendo el sustrato de Licencia de tránsito y Licencia de Conducción, incluyendo el sustrato de licencia de conducción.
- I. Que el Estatuto de Rentas de Antioquia, Ordenanza No 29 de 2017, afecta algunos valores de tramites de atención a la ciudadanía, para el Organismo de Transito, afecta los tramites de expedición de Licencias de Conducción, validación de las mismas, matrícula inicial de vehículos, excepto los oficiales verificados de traslado de cuenta.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/05/2022)

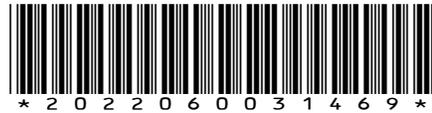
- J. Que en aras establecer los precios de trámites para la vigencia 2022 se llevó a cabo un estudio de precios y servicios brindados por los Organismos de Tránsito del Área Metropolitana y del Oriente Antioqueño con impacto en nuestros servicios de la sede operativa de Guarne, haciendo énfasis en tramites tales como: matrícula inicial y expedición y duplicado de Licencias de Conducción. Estudio y análisis que sustenta que algunos derechos de tránsito no serán objeto de incremento, por el contrario, será reajustado el valor con el fin de ser efectivos y competitivos en la prestación del servicio.
- K. Que los conceptos de Lamina de Licencia de Tránsito, Licencias de Conducción y placa reflectiva de automotores se ajustan a menor valor, teniendo en cuenta la suscripción del contrato No 2020BB130002A- Servicios Integrales de Tránsito
- L. Que los derechos de tránsito es decir el valor total facturado que cancelan los usuarios, propietarios y conductores de vehículos para obtener el beneficio de su matrícula y trámites asociados ante un Organismo de Tránsito para la obtención de licencias y placas respectivas, según el caso, exceptuándose el concepto de retención en la fuente de vehículos en el evento que sea incluido en la factura, será asumido por cada uno de los usuarios del servicio.
- M. Que para el establecimiento de los **DERECHOS DE TRÁNSITO**, y dada la dinámica del servicio y el mercado que se derivan a través de la implementación del Sistema de Información RUNT, "Registro Único Nacional de Tránsito", buscando establecer el servicio en términos de eficiencia y nivel de competitividad con factores específicos de mercadeo, los incrementos para el año 2022 se harán de manera racional y ponderada sin que dichos incrementos superen el salario mínimo legal diario vigente, que para el año 2022 se fija a partir del 1º de enero en la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) según Decreto 1724 de 15 de diciembre de 2021, se estableció en 5.62% porcentaje para vigencia 2022
- N Que para evitar confusiones en la interpretación de la presente Resolución, se hace necesario indicar en forma clara el código por cada derecho de tránsito, teniendo en cuenta el asignado en el sistema QX TRANSITO de la entidad
- Ñ Que será ajustado a los índices de precios al consumidor IPC para el año 2022 el cual equivale al 5.62%
- O La resolución 012379 de 2012 indica que el trámite de traslado de cuenta será gratuito, por lo tanto, siguiendo las instrucciones impartidas por la superintendencia de Transporte y Tránsito, se dará estricto cumplimiento estipulando solo como costo la sistematización, costo de correo de envío y valor factura
- P Que una vez publicado el Acto Administrativo No 2022060008334 de 29 de marzo de 2002 y actualizado los valores tanto en el sistema QX TRANSITO como en el RUNT, se



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/05/2022)

evidenció que existe inexactitud en los valores de derechos de tránsito para dos clases de tramites a saber: EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCCIR Y TRASLADO DE CUENTA DE BIEN AUTOMOTOR, por lo tanto a través del presente acto administrativo, se ajustarán los precios para los tramite así relacionados

En consideración, la Gerente de Seguridad Vial de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO El método y el sistema para determinar las tarifas por derechos de tránsito correspondientes a licencias de conducción, licencias de tránsito y placa única nacional para la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia es el siguiente:

	CARROS	MOTOS,MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS	Y	MAQUINARIA	REMOLQUE SEMIREMOLQUE	Y
MATRICULA INICIAL VEHICULOS						
DESCRIPCIÓN						
Derechos Matricula Inicial Carro:		5.492		27.791	46.574	
Proveedor Servicios Integrales (Placa/LT)	16.477	32.531		18.231	18.231	
Derechos MTTE/RUNT	43.727	67.500		67.500	67.500	
Estampilla Pro-electrificación	67.500	26.500		26.500	26.500	
Valor Factura	26.500	1.584		1.584	1.584	
TOTAL	1.584	133.608		141.606	160.389	

TRASPASO:	CARROS	MOTOS,MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS	Y	MAQUINARIA	REMOLQUE SEMIREMOLQUE	Y
DESCRIPCIÓN						
Derechos por traspaso		90.951		90.951	90.951	
Proveedor Servicios Integrales (LT)	90.951	15.526		15.526	15.526	
Derechos MTTE/RUNT	15.526	31.000		31.000	31.000	
Sistematización y Conservación de documentos (si es el primer trámite del año)	31.000	45.448		45.448	45.448	
Valor Factura	45.448	1.584		1.584	1.584	
TOTAL	1.584	184.510		184.510	184.510	

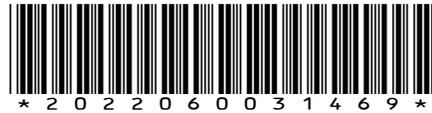
TRASPASO A PERSONA INDETERMINADA	CARROS	MOTOS, MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS	Y	MAQUINARIA	REMOLQUE SEMIREMOLQUE	Y
Derechos por traspaso		97.213		97.213	97.213	
	97.213					



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/05/2022)

Derechos MTTE/RUNT	31.000	31.000	31.000	31.000
Sistematización y Conservación de documentos (si es el primer trámite del año)	45.448	45.448	45.448	45.448
Valor Factura	1.584	1.584	1.584	1.584
TOTAL	175.245	175.245	175.245	175.245

CAMBIO DE SERVICIO DE PUBLICO (TAXI) A PARTICULAR:	
DESCRIPCIÓN	
Derechos por cambio de servicio	115.996
Proveedor Servicios Integrales (Placa/LT)	43.727
Derechos MTTE/RUNT	55.100
Derechos cambio de color	155.870
Derechos duplicado placa	33.063
Sistematización y Conservación de documentos(Si es primer trámite)	45.448
Estampilla	26.500
Valor Factura	1.584
TOTAL	477.288

CAMBIO DE SERVICIO DE OFICIAL A PARTICULAR:	
DESCRIPCIÓN	
Derechos por cambio de servicio	115.996
Proveedor Servicios Integrales (Placa/LT)	43.727
Derechos MTTE/RUNT	55.100
Sistematización y Conservación de documentos(Si es primer trámite)	45.448
Estampilla	26.500
Valor Factura	1584
TOTAL	288.355

CAMBIO DE PLACA VEHICULOS CLÁSICOS O ANTIGUOS:	
DESCRIPCIÓN	
Derechos Cambio de placas	112.701
Derechos MTTE/RUNT	55.100

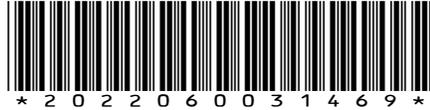
Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 0 3 1 4 6 9 *

(24/05/2022)

Proveedor Servicios Integrales (Placa/LT)	18.231
Si éste es su primer trámite debe cancelar por sistematización y conservación de documentos	45.448
Valor factura	1584
TOTAL	233.064

Duplicado Licencia de Tránsito de un Vehículo	CARROS	MOTOS, MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS	Y	MAQUINARIA	REMOLQUES SEMIREMOLQUES	Y
Derecho Duplicado de Licencia de Tránsito	87.436		75.573	87.436		87.436
Proveedor Servicios Integrales (LT)	15.526		15.526	15.526		15.526
Derechos MTTE/RUNT	28.500		28.500	28.500		28.500
Si es el primer trámite del año paga derechos por Sistematización y conservación de documentos	45.448		45.448	45.448		45.448
Valor factura	1.584		1.584	1.584		1.584
TOTAL	178.495		166.632	178.495		178.495

INSCRIPCIÓN DE PRENDA REGISTRO INICIAL	CARRROS	MOTOS, MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS	Y	MAQUINARIA	REMOLQUE SEMIREMOLQUE	Y
DESCRIPCIÓN						
Derechos prenda matricula inicial	91.501		53.165	91.501		79.967
Proveedor Servicios Integrales (LT)	15.526		15.526	15.526		15.526
Derechos MTTE/RUNT	33.600		33.600	33.600		33.600
Valor factura	1.584		1.584	1.584		1.584
TOTAL	142.211		103.875	142.211		130.677

INSCRIPCIÓN O LEVANTAMIENTO DE LIMITACIÓN O GRAVAMEN A LA PROPIEDAD DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR O MODIFICACIÓN DEL ACREEDOR PRENDARIO	CARROS	MOTOS, MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS	Y	MAQUINARIA	REMOLQUE SEMIREMOLQUE	Y
Derechos Tránsito Prenda	91.501		53.165	53.165		79.967
Proveedor Servicios Integrales (LT)	15.526		15.526	15.526		15.526
Derechos MTTE/RUNT	33.600		33.600	33.600		33.600
Sistematización y conservación de documentos (si es el primer trámite del año)	45.448		45.448	45.448		45.448
Valor Factura	1.584		1.584	1.584		1.584
TOTAL	187.659		149.323	149.323		176.125

INSCRIPCIÓN O LEVANTAMIENTO DE ORDEN JUDICIAL ADMINISTRATIVA	CARROS	MOTOS, MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS	Y	MAQUINARIA	REMOLQUE SEMIREMOLQUE	Y
DESCRIPCIÓN						
Derechos	91.501		53.165	91.501		91.501
Derechos MTTE/RUNT	33.600		33.600	33.600		33.600
Valor factura	1.584		1.584	1.584		1.584

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 0 3 1 4 6 9 *

(24/05/2022)

TOTAL	126.685	88.349	126.685	126.685
-------	---------	--------	---------	---------

TRASLADO DE CUENTA	CARROS	MOTOS , MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS	MAQUINARIA	REMOLQUE SEMIREMOLQUE	Y
DESCRIPCIÓN					
Derechos del Tránsito	45.448	45.448	45.448	45.448	
Derechos MTTE/RUNT	28.500	28.500	28.500	28.500	
Estampilla Pro-electrificación	26.500	26.500	26.500	26.500	
Valor factura	1.584	1.584	1.584	1.584	
TOTAL	102.740	102.740	102.740	102.740	
RADICACION DE MATRICULA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR	CARROS	MOTOS, MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS	MAQUINARIA	REMOLQUE SEMIREMOLQUE	Y
DESCRIPCIÓN					
Derecho de radicación	42.565	42.565	47.212	62.421	
Derechos MTTE/RUNT	55.100	55.100	55.100	55.100	
Proveedor Servicios Integrales (Placa/LT)	43.727	32.531	18.231	18.231	
Duplicado Placa x Radicación	31.304	-	-	31.304	
Estampilla Pro-electrificación	26.500	26.500	26.500	26.500	
Valor Factura	1.584	1.584	1.584	1.584	
TOTAL CARRO	200.780	158.280	148.627	195.141	

CANCELACIÓN DE MATRICULA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR	CARROS	MOTOS, MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS	MAQUINARIA	REMOLQUE SEMIREMOLQUE	Y
DESCRIPCIÓN					
Derecho Cancelación	155.870	129.617	155.870	155.870	
Derechos MTTE/RUNT	1.900	1.900	1.900	1.900	
Sistematización y conservación de documentos(Solo si es el primer trámite del año)	43.700	43.700	43.700	43.700	
Valor Factura	1.584	1.584	1.584	1.584	
TOTAL CARROS	203.054	176.801	203.054	203.054	

REMATRICULA:	CARROS	MOTOS, MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS	MAQUINARIA	REMOLQUE SEMIREMOLQUE	Y
DESCRIPCIÓN					
Derechos Rematricula	38.226	38.226	38.226	38.226	
Proveedor Servicios Integrales (LT)	15.526	15.526	15.526	15.526	
Derechos MTTE/RUNT	28.500	55.100	55.100	55.100	
Sistematización y Conservación de documentos(sólo si es el primer trámite del año)	45.448	45.448	45.448	45.448	
Valor Factura	1.584	1.584	1.584	1.584	
TOTAL	129.284	155.884	155.884	155.884	

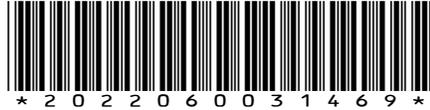
Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/05/2022)

DESCRIPCIÓN	CARROS	MOTOS, MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS	MAQUINARIA	REMOLQUE SEMIREMOLQUE Y
Duplicado de Placa de un Vehículo Automotor				
Derecho Duplicado de Placa	63.380	63.380	63.380	63.380
Proveedor Servicios Integrales (Placa)	28.201	17.005	2.705	2.705
Derechos MTTE/RUNT	28.500	28.500	28.500	28.500
Valor factura	1.584	1.584	1.584	1.584
Si es el primer trámite del año paga derechos por Sistematización y conservación de documentos	45.448	45.448	45.448	45.448
TOTAL	167.114	155.918	141.618	141.618

DESCRIPCIÓN	VALOR
Derechos trámite	167.403
Proveedor Servicios Integrales (LT)	15.526
Derechos MTTE/RUNT	28.500
Si es el primer trámite del año paga derechos por Sistematización y conservación de documentos	45.448
Estampilla Pro-electrificación	26.500
Valor Factura	1.584
TOTAL	284.962

DESCRIPCIÓN	VALOR
derechos tránsito	65028
Proveedor Servicios Integrales (LT)	15.526
Derechos MTTE/RUNT	28500
Sistematización y conservación de documentos(Solo si es el primer trámite del año)	45448
Valor Factura	1584
Total	156086

DESCRIPCIÓN	CARROS	MOTOS, MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS	MAQUINARIA	REMOLQUE SEMIREMOLQUE Y
Derechos cambio Motor	259.453	151.037	151.037	151.037
Proveedor Servicios Integrales (LT)	15.526	15.526	15.526	15.526
Derechos MTTE/RUNT	28.500	28.500	28.500	28.500
Si es el primer trámite del año paga derechos por Sistematización y conservación de documentos	45.448	45.448	45.448	45.448

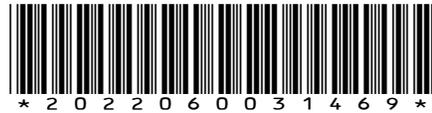
Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 0 3 1 4 6 9 *

(24/05/2022)

Estampilla Pro-electricación	26.500	26.500	26.500	26.500
Valor Factura	1.584	1.584	1.584	1.584
TOTAL	377.012	268.595	268.595	268.595

REGRABACION CHASIS, SERIE Y MOTOR	CARROS	MOTOS, MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS	MAQUINARIA	REMOLQUE SEMIREMOLQUE	Y
Derechos tramite		59.097	59.097		59.097
Proveedor Servicios Integrales (LT)	167.403	15.526	15.526		15.526
Derechos MTTE/RUNT	15.526	28.500	28.500		28.500
Si es el primer trámite del año paga derechos por Sistematización y conservación de documentos	28.500	45.448	45.448		45.448
Estampilla Pro-electricación	45.448	26.500	26.500		26.500
Valor Factura	26.500	1.584	1.584		1.584
TOTAL	1.584	176.655	176.655	176.655	

CAMBIO DE COLOR	CARROS	MOTOS, MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS	MAQUINARIA	REMOLQUE SEMIREMOLQUE	Y
Derechos cambio color		59.097	59.097		59.097
Proveedor Servicios Integrales (LT)	167.403	15.526	15.526		15.526
Derechos MTTE/RUNT	15.526	28.500	28.500		28.500
Si es el primer trámite del año paga derechos por Sistematización y conservación de documentos	28.500	42.224	42.224		42.224
Estampilla Pro-electricación	42.224	26.500	26.500		26.500
Valor Factura	26.500	1.584	1.584		1.584
TOTAL	1.584	173.431	173.431	173.431	

Blindaje o desmonte del blindaje	CARROS				
Derechos Blindaje	208.156				
Derechos MTTE/RUNT	30.500				
Proveedor Servicios Integrales (LT)	15.526				
Valor Factura	1.584				
sistematización y Conservación de documentos	45.448				
Total	301.214				

CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE UN VEHICULO	CARROS	MOTOS, CUATRIMOTOS,	MAQUINARIA	REMOLQUE,- SEMIREMOLQUE
DESCRIPCIÓN				
Derecho historial:		50.858	50.858	50.858
Derechos MTTE/RUNT	50.858	1.900	1.900	1.900
Valor factura	1.900	1.584	1.584	1.584
TOTAL	1.584	54.342	54.342	54.342

DUPLICADO LICENCIAS DE CONDUCCIÓN:	CARROS	MOTOS, MOTOCARRO Y CUATRIMOTOS	MAQUINARIA	REMOLQUE SEMIREMOLQUE	Y
DESCRIPCIÓN					

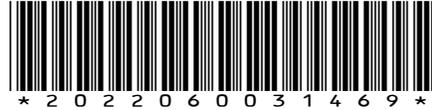
Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 0 3 1 4 6 9 *

(24/05/2022)

Derecho Refrendación Licencia de Conducción	6.591	6.591	6.591	6.591
Proveedor Servicios Integrales (LC)	10.562	10.562	10.562	10.562
Derechos MTTE/RUNT	28.500	28.500	28.500	28.500
Estampilla Pro-electrificación	26.500	26.500	26.500	26.500
TOTAL	72.153	72.153	72.153	72.153

RECATEGORIZACION LICENCIAS DE CONDUCCIÓN:	CARROS	MOTOS, MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS	MAQUINARIA	REMOLQUE SEMIREMOLQUE Y
DESCRIPCIÓN				
Derecho Recategorización Licencia de Conducción	6.641	6.641	6.641	6.641
Proveedor Servicios Integrales (LC)	10.562	10.562	10.562	10.562
Derechos MTTE/RUNT	28.500	28.500	28.500	28.500
Estampilla Pro-electrificación	26.500	26.500	26.500	26.500
TOTAL	72.203	72.203	72.203	72.203

EXPEDICIÓN LICENCIAS DE CONDUCCIÓN:	CARROS	MOTOS, MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS	MAQUINARIA	REMOLQUE SEMIREMOLQUE Y
DESCRIPCIÓN				
Derecho Refrendación Licencia de Conducción	6.961	6.961	6.961	6.961
Proveedor Servicios Integrales (LC)	10.562	10.562	10.562	10.562
Derechos MTTE/RUNT	33.600	33.600	33.600	33.600
Estampilla Pro-electrificación	26.500	26.500	26.500	26.500
TOTAL	77.623	77.623	77.623	77.623

REFRENDACIÓN LICENCIAS DE CONDUCCIÓN:	CARROS	MOTOS, MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS	MAQUINARIA	REMOLQUE SEMIREMOLQUE Y
DESCRIPCIÓN				
Derecho Refrendación Licencia de Conducción	6.591	6.591	6.591	6.591
Proveedor Servicios Integrales (LC)	10.562	10.562	10.562	10.562
Derechos MTTE/RUNT	28.500	28.500	28.500	28.500
Estampilla Pro-electrificación	26.500	26.500	26.500	26.500
TOTAL	72.153	72.153	72.153	72.153

EXPEDICIÓN LICENCIAS DE CONDUCCIÓN POR CAMBIO DE DOCUMENTO	CARROS	MOTOS, MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS	MAQUINARIA	REMOLQUE SEMIREMOLQUE Y
DESCRIPCIÓN				
Derecho Refrendación Licencia de Conducción	6.591	6.591	6.591	6.591
Proveedor Servicios Integrales (LC)	10.562	10.562	10.562	10.562
Derechos MTTE/RUNT	33.600	33.600	33.600	33.600
Estampilla Pro-electrificación	26.500	26.500	26.500	26.500
TOTAL	77.253	77.253	77.253	77.253

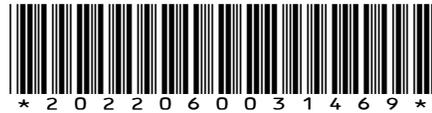
Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/05/2022)

REPOTENCIACION	CARRO			
Derechos tramite	256.048			
Proveedor Servicios Integrales (LT)	15.526			
Derechos MTTE/RUNT	26.600			
Si es el primer trámite del año paga derechos por Sistematización y conservación de documentos	45.448			
Valor Factura	1.584			
TOTAL	345.207			

ARTÍCULO SEGUNDO: El artículo 3 de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, estableció modificación sustancial en el pago que es transferido al Ministerio de Transporte, pasando de contemplarse un 35% sobre el valor de los derechos, a establecer el pago de 0,70 UVT por cada especie venal expedida, en consideración el ciudadano deberá cancelar esta tarifa a través de los medios dispuestos para tal fin a favor del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO TERCERO: Se tiene en cuenta que se han aplicado a los valores aquí establecidos las tarifas de los servicios para garantizar la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT, contenidos en la resolución 20213040048735 del 15 de octubre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: El Organismo de tránsito comunicará al Ministerio de Transporte, a través de los protocolos y tiempos establecidos, las tarifas fijadas a través de la presente Resolución, así como las modificaciones que lleguen a surtirse.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Medellín, el 24/05/2022

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CATALINA PEREZ ZABALA

GERENTE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Miriam Goetz Quintero Profesional Universitaria		24.05.2022
Revisó:	Jorge Alberto Parra Ríos Profesional Especializado		24.05.2022